

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° SMI- CDO-195-2022, CUYO OBJETO ES: "DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022"

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.127.569 expedida en Pereira, Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión 14 del 02 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N° 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en especial el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el día 09 de septiembre de 2022 el Proceso realizado mediante invitación privada **No. SMI-CDO-195-2022** cuyo objeto es realizar la **"DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022"**.

Que la Secretaría de Infraestructura para contratar las obras de **DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022**, publica la convocatoria mediante **INVITACIÓN PRIVADA SMI-CDO-195-2022**, teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el decreto de calamidad pública Nro. 0328 del 09 de febrero de 2022, situación que configura el régimen especial de contratación y faculta a las entidades para suscribir contratos con las formalidades que exige la Ley entre particulares, tal como lo dispone el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual precisa que este régimen debe ser aplicado con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° SMI- CDO-195-2022, CUYO OBJETO ES: "DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022"

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de **INVITACIÓN PRIVADA**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6743 del 11 de agosto de 2022, por un valor **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$400.000.000)**, para la vigencia **2022**.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso realizado mediante invitación privada **No. SMI-CDO-195-2022**, se realizó el día **14 de septiembre de 2022**, el cierre del proceso, al que se presentaron **DOS (02)** propuestas, tal y consta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el Comité de Evaluación procedió a realizar la revisión y evaluación de la propuesta en primer orden de elegibilidad presentada por el proponente **ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ**, dando como resultado que el proponente cumple con los requisitos solicitados en el proceso de la referencia.

Que una vez vencido el término del traslado al informe de evaluación, no se presentó ninguna observación, por lo que el ordenador del gasto procede a adjudicar el proceso al proponente **ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ**, quien cumple con todos los requisitos solicitados, incluyendo la propuesta económica una vez verificado el valor, conforme a lo estipulado en el informe de evaluación, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en la plataforma SECOP II, por lo tanto se procede a continuar con la siguiente etapa, reiterando que, su propuesta económica es por valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$399.588.608)** y un plazo de **TRES (03) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Que el presupuesto oficial de la entidad para esta Invitación privada fue **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$400.000.000)**.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° SMI- CDO-195-2022, CUYO OBJETO ES: "DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022"

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de INVITACIÓN PRIVADA N° SMI-CDO-195-2022, cuyo objeto es “**DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022**” al proponente **ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ**, por un valor de valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$399.588.608)** y un plazo de **TRES (03) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de la obra con ocasión al presente proceso de INVITACIÓN PRIVADA, con cargo al presupuesto de la vigencia **2022**, con el CDP No. 6743 del 11 de agosto de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP.	6743
PROYECTO:	2020660010082 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$400.000.000)
LÍNEA ESTRATEGICA	PEREIRA INTELIGENTE
PROGRAMA	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer

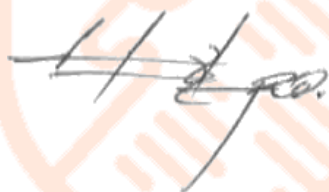
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° SMI- CDO-195-2022, CUYO OBJETO ES: "DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0329 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022"

su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado Del Alcalde
02459842110317-2335377-005262472

Elaboró: Redactor: Daniela Robledo Giraldo / CONTRATISTA

/